



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 09-2025-A-MDL/CH/C

Livitaca, 02 de Enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización;

Que, el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones del Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas

Que, el inciso 28) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prevé que son atribuciones del Alcalde nombrar, contratar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, la ley de bases de la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública. Tiene por un objetivo la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos, según calificación y méritos.

Que, el artículo 2° del mismo cuerpo normativo afirma: no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados, los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente ley en lo que les sea aplicable.

Que, la Municipalidad Distrital de Livitaca, en uso de sus atribuciones y responsabilidades en adecuación a las normas vigentes, cuenta con su respectivo cuadro de asignación de personal, en virtud de lo dispuesto por el D.S. N° 043-2004-PCM; de tal manera que por decisión del Alcalde estos cargos deben ser cubiertos a fin de viabilizar una correcta administración de la Municipalidad.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, en uso de las atribuciones de las que esta investida este despacho de alcaldía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha en el cargo de Jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Livitaca al **Ing. De Sistemas. Roger Álvaro Quispe**, identificado con DNI N° 46328851 – CIP 176078, como funcionario de confianza, debiendo asumir las funciones establecidas en el ROF, de la Municipalidad Distrital de Livitaca y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, al designado y demás oficinas para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. *Ricardo Bellido Ugarte*
ALCALDE
TEL. 44268473

GESTIÓN 2023 - 2026